



Poder
Ciudadano



Informe alternativo

sobre el cumplimiento del Estado de Costa Rica para el
Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
(CEDAW/C/67/1)

Coalición feminista para el avance de los derechos de las mujeres

Julio 2017



Información adicional al informe del Estado de Costa Rica para la audiencia del Comité CEDAW en su 67 sesión.

El presente documento fue elaborado por un conjunto de organizaciones de sociedad civil y colectivas ciudadanas de derechos humanos en Costa Rica. Debido a que no se cuenta con los recursos para abarcar un informe que enfoque todas las problemáticas, hemos tenido que priorizar algunos temas por su urgencia y gravedad sin que por ello los temas no mencionados carezcan de importancia.

Este informe alternativo tiene la intención de ser público y ser difundido ampliamente. Por lo tanto, puede ser publicado en el sitio de Naciones Unidas para tales efectos.

2

Larissa Arroyo Navarrete por **Asociación Ciudadana ACCEDER**

Margarita Salas Guzmán por **Beso Diverso**

Daríá Suárez Rehaag por **CIPAC**

Carolina Barboza Madrigal por **Colectiva Caminando**

Michelle Jones Pérez por **Frente por los Derechos Igualitarios (FDI)**

Hellen Chinchilla Serrano por **Furia Rosa**

Emma Chacón Alvarado por **Colectiva Lésbica Feminista Irreversibles**

Geraldine Álvarez Rocha por **Iglesia Luterana Costarricense**

Ariana Reyes Chanto por **Mi cuerpo es mío CR**

Camila Ordoñez Laclé por **Observatorio de la Imagen de las Mujeres en la Publicidad del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica**

Beatriz Zúñiga Portugués por **Peras del Olmo**

Leda Castillo por **Poder Ciudadano**

Carolina Bell Meoño por **Piropos o Acoso**

Dayana Hernández González por **Transvida**



Contenido

Información adicional al informe del Estado de Costa Rica para la audiencia del Comité CEDAW en su 67 sesión.	2
Contexto Nacional General	4
1. Acceso al Aborto impune	5
Datos estatales y casos concretos	5
Incumplimiento de observaciones y recomendaciones de Comités de Derechos Humanos	6
Barreras y obstáculos adicionales para el acceso al aborto impune	6
Preguntas para el Estado sobre el acceso al aborto impune	7
2. Acceso a la anticoncepción de emergencia	7
Preguntas para el Estado sobre el acceso a la anticoncepción de emergencia	8
3. Situación de las lesbianas	8
4. Situación de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans mayores de 60 años en Costa Rica	9
Preguntas al Estado Costarricense sobre la situación de las mujeres lesbianas y bisexuales adultas mayores	9
5. Situación de las mujeres trans	10
Violencia institucional	10
Derecho a la salud	11
Derecho a la educación	11
Derecho al trabajo	11
6. La discriminación contra las mujeres en la publicidad y los medios de comunicación	12
7. Acoso sexual callejero (en espacios públicos y transporte)	13
8. Violencia patrimonial y pensiones alimentarias	14
9. Femicidios	15





Contexto Nacional General

Costa Rica es un país que de manera simultánea se asume desde su constitución política¹ como un estado social, democrático y de derecho, así como un estado confesional. Al conferírle un rango oficial, privilegia una doctrina y estructura religiosa sobre todas las demás, lo cual es sustento para que en las instituciones públicas se realicen actos religiosos oficiales y durante el tiempo laboral del funcionariado, así como ocupar lugares públicos para usos religiosos tales como capillas católicas en la infraestructura estatal, altares, etc. La gravedad de esto tiene que ver con la fiel oposición de las iglesias a la educación para la sexualidad, aborto, anticoncepción de emergencia, servicios en salud sexual y reproductiva, y otros, ya que pone en riesgo el cumplimiento de una adecuada garantía estatal para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Esta situación se ha visto exacerbada por eventos como la elección de un pastor cristiano fundamentalista en el puesto de presidencia de la Asamblea Legislativa, derivada de la negociación de partidos de larga data en el poder. La existencia y oposición del bloque de diputados cristianos fundamentalistas a temas variados, sobre todo relacionados con derechos sexuales y reproductivos, así como con el estado laico, ha permitido negociaciones sobre otras temáticas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres incluyendo los derechos patrimoniales en cuanto a pensiones, pero también vinculadas a las garantías para vivir libres de violencia.

Por otro lado, el Poder Judicial dejó claro el incumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, cuando el Estado fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el 2012, por la prohibición de la fertilización in vitro que databa del 2000, y la Sala Constitucional invalidó el único mecanismo por el cual se estaba incumpliendo dicho fallo.² Esto llegó al punto de que la Corte IDH tuvo que pronunciarse al respecto en una sentencia de cumplimiento para restituir el acceso a la técnica por un segunda vez.³

En relación al Poder Ejecutivo, si bien ha tenido loables iniciativas, son altamente preocupantes las declaraciones del presidente de la República, Luis Guillermo Solís, en relación a las observaciones de este honorable Comité CEDAW y su cumplimiento, ya que para él no solo no son vinculantes sino que tiene que someterse al derecho nacional, obviando que la Convención CEDAW tiene incluso para el Estado costarricense, un rango superior a la misma constitución política, lo cual ha sido reiterado por nuestra propia Sala Constitucional, y que este honorable Comité CEDAW, es su legítima intérprete. En relación a la Convención CEDAW, no ha habido una comunicación efectiva por parte del Estado costarricense con la sociedad civil que trabaja sobre derechos de las mujeres hasta el punto de fallar en divulgar de manera amplia, pública y oportuna, tanto el proceso de elaboración del informe para este honorable Comité CEDAW como sus resultados. Todo esto, en tanto se convocó a una reunión el 15 de junio del año en curso para informar sobre esto, fecha en la cual incluso desde sociedad civil ya habíamos entregado el

¹ En línea:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=871&strTipM=TC

² Avendaño, Manuel. Sala IV anula decreto que pretendía regular la FIV en Costa Rica. 3 de febrero de 2016. La Nación.

http://www.nacion.com/nacional/salud-publica/Sala-IV-FIV-Costa-Rica_0_1540446060.html

³ Avendaño, M. Corte IDH ordena poner en vigencia decreto que regula FIV en Costa Rica. 1 de marzo de 2016. http://www.nacion.com/nacional/salud-publica/Corte-Interamericana-FIV-Costa-Rica_0_1545845487.html



informe. Tampoco se incluyó, a sociedad civil en la representación oficial estatal, como es práctica habitual en otros países.⁴

1. Acceso al Aborto impune

El Estado de Costa Rica continua sin asegurar el acceso al aborto impune: artículo 121⁵ del Código Penal⁶. Es decir, si bien desde lo formal, la ley lo permite técnicamente, la práctica institucionalizada en los hospitales públicos -que es donde se atiende la gran mayoría de la población⁷ sostiene que el aborto está prohibido en todos los casos en donde no sea para salvaguardar la vida de la mujer, es decir, que haya un peligro inminente tal como un embarazo ectópico.

5

Datos estatales y casos concretos

Ana⁸ y Aurora⁹, dos mujeres a las cuales el Estado de Costa Rica les denegó un aborto impune aun cuando su salud integral estaba en riesgo por ser embarazos de fetos con malformaciones incompatibles con la vida extrauterina, tuvieron que recurrir a presentar sus casos en el 2008 y el 2013 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos siguen pendientes, pero con apoyo de la Asociación Ciudadana ACCEDER y el Centro de Derechos Reproductivos, batallan para poder llegar a un acuerdo de solución amistosa, el cual fue solicitado por el propio Estado.¹⁰ El hecho de que el Estado no sea laico, contribuye a que el aborto siga siendo tabú. Entre estos casos en que no se ofrece o se deniega el aborto, están las mujeres con embarazos cuyos productos tienen malformaciones incompatibles con la vida extrauterina, las mujeres víctimas de violación sexual y las niñas embarazadas.

Una niña de 12 años, a la que llamaremos Andrea, fue víctima de incesto y nunca se le ofreció desde el Estado la posibilidad de interrumpir el embarazo. La ausencia de un protocolo técnico que brindara seguridad jurídica al personal de salud aunado a las prácticas hospitalarias hizo que no se ofrezca un procedimiento médico permitido por ley. Así Andrea vio expuesta su vida en los medios de comunicación en febrero de 2017 cuando su madre, haciendo uso del único recurso que tenía para activar el sistema judicial, hizo pública¹¹ la violencia sexual que había vivido su hija a manos de su padre. Según su madre, Andrea estaba deprimida, decía que no quería tener al bebé, comía muy poco, y sufría fuertes náuseas a

⁴ Información actualizada al 12 de junio de 2017.

⁵ Artículo 121 del Código Penal vigente http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=106996&nValor5=23901

⁶ Código Penal de Costa Rica vigente http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=5027

⁷ La Nación. El acceso al aborto terapéutico en Costa Rica. 16 de junio de 2011. http://www.nacion.com/opinion/foros/acceso-aborto-terapeutico-Costa-Rica_0_1201879881.html

⁸ Centro de Derechos Reproductivos. Ficha técnica del Caso A.N. (conocida como Ana) https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/AN_v_Costa_Rica_Spanish.pdf

⁹ Centro de Derechos Reproductivos. Derecho a la salud de las mujeres embarazadas <https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/Aurora%20Fact%20Sheet%20Final.pdf>

¹⁰ La Nación. Costa Rica ofrece a CIDH posible arreglo en aborto terapéutico. 7 de junio de 2015. Recuperado de http://www.nacion.com/nacional/politica/Pais-CIDH-posible-arreglo-terapeutico_0_1492250790.html

¹¹ Denuncian nuevo caso de menor embarazada de su padre. Repretel Canal 7. 27 de febrero del 2017. <http://www.repretel.com/actualidad/denuncian-nuevo-caso-menor-embarazada--padre-67171>



causa del embarazo. Los medios de comunicación legitimaron las voces¹² de quienes se refirieron al tema desde las imposiciones religiosas.¹³

Incumplimiento de observaciones y recomendaciones de Comités de Derechos Humanos

La situación y las demandas descritas en el informe sombra enviado a este Comité en el 2011¹⁴, permanecen sin cambio alguno. Este Comité manifestó al Estado Costarricense su preocupación por el insuficiente reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos del país, y recomendó la elaboración de directrices médicas sobre el acceso al aborto legal y su correspondiente difusión, así como que considerara la posibilidad de revisar la ley relativa al aborto con miras a la identificación de otras circunstancias como los abortos en casos de embarazos resultantes de violación o incesto.

También, el Comité de Derechos del Niño examinó en el cuarto informe periódico de Costa Rica este tema en 2011, incluyendo la posible aplicación del artículo ya existente a los embarazos resultantes de violación y violencia sexual intrafamiliar, y mejorar en los hospitales públicos la disponibilidad y la calidad de la atención posterior al aborto.

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas reiteró todo lo anterior en sus observaciones al Estado costarricense en el 2016.

Ninguna de las recomendaciones de los 3 comités se ha cumplido de manera integral y efectiva.

Barreras y obstáculos adicionales para el acceso al aborto impune

- No existen datos oficiales sobre cuántas mujeres solicitan o acceden cada año un aborto impune porque su salud está en riesgo.
- El temor del personal de salud de ser denunciado por desconocimiento de la normativa solo puede ser aliviado cambiando la currícula universitaria de las carreras de salud, que permita incorporar el enfoque de derechos humanos y género.
- El desconocimiento en materia jurídica del personal médico, incluso del mismo funcionariado del Poder Judicial, se ve sustentado por el hecho de que Costa Rica es un Estado confesional que sostiene la imposición de criterios morales y religiosos.
- La falta de conocimiento de las mujeres sobre sus derechos y los mecanismos para exigirlos, ha resultado es un incumplimiento por parte del Estado. Las campañas de divulgación de información los derechos reproductivos y sus mecanismos de acceso, son prácticamente inexistentes.

¹² La Iglesia se opone al aborto en caso de niña embarazada tras violación de su padre. 22 de febrero de 2017. <http://www.repreTel.com/actualidad/-iglesia-opone-aborto-caso-nina-embarazada-violacion-padre-66646>

¹³ Violación de niña por su padre reabre debate sobre aborto en Costa Rica. 28 de febrero de 2017. <http://www.elmostrador.cl/braza/2017/02/28/violacion-de-nina-por-su-padre-reabre-debate-sobre-aborto-en-costa-rica/>

¹⁴ http://www.colectiva-cr.com/sites/default/files/Docs/Espa%C3%B1ol_CR_CEDAW_Final_%28May_24%2C_2011%29%5B1%5D%20FINAL.pdf



La Defensoría de los Habitantes se ha manifestado a este respecto en estos sentidos en su informe del 2016 para el Comité de Derechos Humanos del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.¹⁵

Preguntas para el Estado sobre el acceso al aborto impune

- ¿Incluirá el Estado de Costa Rica el concepto de salud integral que corresponde a salud mental o emocional en la norma técnica, que ha dicho que aprobará en los próximos meses, para incluir y garantizar específicamente el derecho de las niñas menores de 15 años, víctimas de violencia sexual al aborto impune?
- ¿Cumple esta norma con todos los estándares internacionales en la materia y las recomendaciones hechas por este comité y otros comités de derechos humanos, incluyendo el uso del misoprostol?
- ¿Qué iniciativas ha tenido el Estado para asegurar que no haya interferencia de las creencias religiosas de las personas funcionarias en la normativa nacional en los derechos sexuales y derechos reproductivos y su cumplimiento?

7

2. Acceso a la anticoncepción de emergencia

Actualmente, el Protocolo Interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el evento¹⁶ incluye la anticoncepción de emergencia, pero limita este medicamento a niñas mayores de 15 años, víctimas de violencia sexual. No existen datos de cuántas mujeres víctimas de violencia sexual han solicitado, ha recibido o se les ha denegado este medicamento.

No existen campañas de información sobre el acceso a este medicamento para víctimas de violencia sexual y menos para otras mujeres en el sistema de salud público. No se ha permitido el registro de un producto dedicado de anticoncepción de emergencia; en el mejor de los casos las mujeres pueden acceder únicamente al Régimen Yuzpe. Sin embargo, existe desconocimiento sobre este método.

El Estado no cuenta con datos del presupuesto destinado al uso del Régimen Yuzpe ni existe ninguna medida para permitir que el régimen de salud compre producto registrado dedicado.

¹⁵ Defensoría de los habitantes de la Republica. Informe alternativo independiente sobre Derechos Civiles y Políticos ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas http://www.dhr.go.cr/biblioteca/resoluciones/DH_0081_2016.pdf Párr. 30, 31, 32, 33 y 34; “A partir de esa interpretación, se excluye cualquier posibilidad de invocar la salud psicológica, social o incluso física cuando no esté en riesgo la vida de la madre, lo que desconoce la definición de salud de la Organización Mundial de la Salud, como un “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.³ De lo anterior se colige que, actualmente, no es posible que el aborto por violación sea considerado impune aun cuando se cause un daño a la salud física, psicológica o social de la madre, a menos que la madre esté en peligro de muerte. “

¹⁶ http://www.poder-judicial.go.cr/genero/index.php?option=com_phocadownload&view=category&download=1246:protocolo-interinstitucional-de-atencion-integral-a-victimas-de-violacion-sexual-en-las-primeras-72-horas-de-ocurrido-el-evento&id=41:protocolos-de-atencion-a-victimas



Preguntas para el Estado sobre el acceso a la anticoncepción de emergencia

- ¿Por qué el Estado no ha introducido los anticonceptivos de emergencia en el registro comercial y ha alegado en al menos dos ocasiones que atenta contra el derecho constitucional a la vida?
- ¿Por qué el Estado no brinda la anticoncepción de emergencia en el servicio de salud pública a todas las mujeres y adolescentes que lo soliciten, de conformidad con las recomendaciones de la OMS?
- ¿Por qué el Estado no tiene datos sobre el presupuesto que destina a brindar anticoncepción de emergencia o datos sobre la cantidad que “distribuye” y el número de mujeres que la solicitan, a quienes se la otorgan y a quienes se la deniegan?
- ¿Por qué el Estado no ha hecho campañas para informar sobre la anticoncepción de emergencia para que sea de conocimiento público y los mecanismos para acceder a ella a través del Régimen Yuzpe como única posibilidad en el país?
- ¿Por qué el Estado le deniega el derecho a las niñas menores de 15 años que hayan sido víctimas de violencia sexual el tener acceso a un anticonceptivo para que no se deban enfrentar a la decisión de continuar con un embarazo, provocado muchas veces por miembros de su familia, o dar una batalla para que le permitan interrumpirlo?

3. Situación de las lesbianas

En Costa Rica, una de las deudas con la población lésbica es su invisibilización histórica por parte del gobierno. Estadísticamente, no se conocen las dificultades que enfrentan las lesbianas, solo se realiza a pequeña escala y de forma personal por parte de las afectadas. Esta falta de visibilización y recopilación de datos conduce a la desinformación sobre los tipos de delitos relacionados con la orientación sexual de una mujer; no se documenta la violencia que reciben las lesbianas ni los casos de violencia entre parejas lésbicas.

Un ejemplo específico es la recolecta de información del Poder Judicial de denuncias de violencia contra las mujeres (incluidos los femicidios), es necesario que se desagregue por orientación sexual ya que así se pueden evidenciar los componentes de odio por ser lesbiana. En el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) y en la Defensoría de los Habitantes, no se realizan actividades para fortalecer a las lesbianas y no se recolectan datos de casos de violencia que existen entre parejas de mujeres. No se recolecta ni se sistematiza información sobre violencia contra lesbianas.

Los incumplimientos con el artículo 10 de la Convención CEDAW, se evidencian específicamente en los centros nacionales de salud. No existe un procedimiento para el cuidado de la salud de las mujeres lesbianas, no se formulan las preguntas correctas en consulta médica y no se documentan los casos de violencia médica. Se requiere mayores investigaciones acerca de las necesidades y particularidades de las lesbianas, especialmente en materia de salud, por ejemplo: incidencias de infecciones vaginales, tipos de cáncer (útero, mamas).

El INAMU no identifica ni analiza la existencia de problemáticas de violencia asociadas con parejas del mismo sexo. No existen mecanismos de fortalecimiento para grupos en condición de vulnerabilidad, las lesbianas no son consideradas dentro de tales grupos, por consiguiente, no se diseñan e implementan acciones concretas para ellas.



El IMAS brinda recursos económicos para mujeres en situación de vulnerabilidad, manejando diferentes fondos para promover el crecimiento y el desarrollo de mujeres en situaciones de pobreza. A pesar de los años que llevan aplicando este tipo de ayuda, las lesbianas no forman parte de los colectivos que se benefician de la misma.

No existe el apoyo estatal, social y económico, para las familias lésbicas. Es necesario que se registre y reconozca la existencia de las dos madres, a las hijas e hijos, que se inscriban en el Registro Civil.

4. Situación de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans mayores de 60 años en Costa Rica

La Asociación (CIPAC) realizó una investigación en 2015 sobre la oferta de servicios de cuidado y atención, de las personas LGBT en su adultez mayor. Las estadísticas señalan una mayor esperanza de vida de las mujeres (82.7años) sobre los hombres (77.6 años). Resulta necesaria una intervención diferenciada por sexo con base en las acciones determinadas en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021.

La investigación permitió visibilizar el siguiente panorama:

- La legislación costarricense no cuenta con medidas de protección específicas que garanticen el acceso igualitario a los derechos en los centros de salud, atención y cuidado.
- El personal de los centros de cuidado invisibilizan las sexualidades de las personas adultas mayores a su cuidado y manifiestan desconocimiento en relación a las poblaciones LBT.
- No logró identificarse un solo centro que permitiera una convivencia familiar entre dos mujeres.
- 26% considera la homosexualidad y el lesbianismo como una enfermedad mental.
- 35% manifestaron preferencia por NO aceptar personas LGBT en sus instalaciones.

La población LBT expresó una gran ansiedad por su estado de desprotección y la necesidad de ocultar su orientación sexual o identidad de género para poder contar con el apoyo familiar o institucional que pueda llegar a requerir por el deterioro natural por edad. El ingreso de las mujeres continúa siendo inferior al de los hombres y las pensiones son insuficientes para cubrir los gastos básicos.

Preguntas al Estado Costarricense sobre la situación de las mujeres lesbianas y bisexuales adultas mayores

- ¿Por qué el Estado no incluye en la normativa nacional medidas protectoras específicas para estas poblaciones, tanto a nivel de la Ley integral de la persona adulta mayor como de las normas de acreditación de los centros de cuidado y atención?
- ¿Por qué el Estado no ha iniciado acciones reformar las normas y requisitos de formación de cuidadores/as de personas adultas mayores para garantizar el derecho a la expresión y el ejercicio de la sexualidad??
- ¿Por qué el Estado no crea programas estatales intersectoriales para la recreación, socialización y cuidado de mujeres lesbianas, bisexuales y trans mayores de edad?



- ¿Qué acciones emprenderá el Estado para fomentar y promover la participación activa de mujeres lesbianas, bisexuales y trans mayores de 60 años en el diseño de políticas públicas, procedimientos y reglamentos?

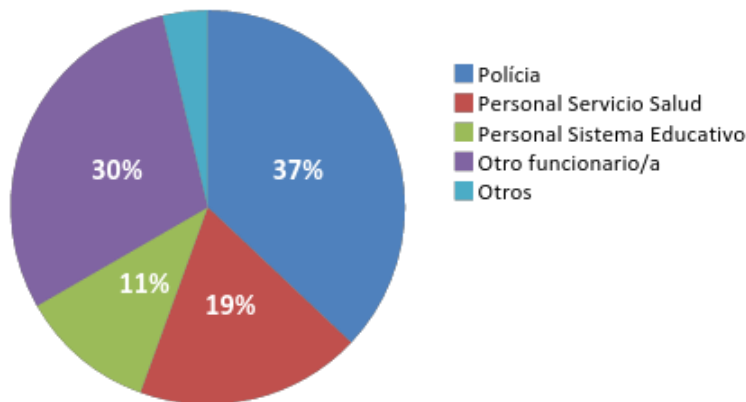
5. Situación de las mujeres trans

La REDLACTRANS en conjunto con TRANSVIDA ha recopilado más de cien casos de violaciones de los derechos humanos de personas trans, incluyendo: asesinatos, agresiones físicas, amenazas, y discriminación en el acceso a los servicios de salud, educación y trabajo.

10

Violencia institucional

Ante la falta de inclusión dentro del sistema formal de trabajo, es común que las mujeres trans encuentren en el trabajo sexual callejero un medio de subsistencia (55% de las denunciadas realiza trabajo sexual para sobrevivir). Esto es producto, entre otros factores, de los prejuicios existentes dentro de la sociedad costarricense y de las faltas de políticas públicas de inclusión.



Quienes se dedican al trabajo sexual experimentan una mayor exposición a los crímenes y abusos por parte de la policía y otros miembros de la sociedad. El trabajo sexual no es ilegal en Costa Rica, pero tampoco es reconocido como trabajo, solo se penaliza el proxenetismo.

El caso registrado por Transvida de una mujer trans que fue agredida violentamente por un policía cuando ella se encontraba realizando trabajo sexual. La mujer denunció que cuando estaba en la zona “habilitada” para ejercer el trabajo sexual se le acercó un patrullero y le indicó que no debía estar allí. Ante la negativa de la compañera, los policías descendieron del patrullero y comenzaron a insultarla y amenazarla con detenerla. Las agresiones fueron aumentando hasta que llegaron a tirarla al piso y empezaron a patearla. Actualmente, ella continúa realizando trabajo sexual pero teme que esto se repita. La mayoría de las víctimas de agresión y abuso policial denuncian, sin embargo, no hay datos del resultado de estos procesos. Los abusos más denunciados son las intimidaciones y amenazas de policías que humillan a



mujeres trans trabajadoras sexuales como forma de entretenimiento. Algunas de las víctimas han indicado que es común durante las jornadas de trabajo sexual sean víctimas de burlas y/o agresiones verbales por parte de policías que se acercan a las zonas en las que ellas trabajan. Sin descender de los autos, las insultan, las tratan en masculino o les gritan improperios contra su identidad y expresión de género utilizando megáfonos; se acercan con las luces apagadas, una vez cerca las sorprenden apuntándolas con las luces altas de los autos, se burlan y amenazan con atropellarlas haciendo que deban huir.

Derecho a la salud

El sistema de salud costarricense no cuenta con estrategias de inclusión de la población trans para garantizarles el acceso a su salud integral. Los procesos de transición carecen de acompañamiento de personal médico/psicológico. Muchas veces las mujeres trans utilizan implantes o inyectan sustancias nocivas para su salud, porque al recurrir a los centros de salud, no pueden acceder a los servicios médicos necesarios por la discriminación.

Una mujer trans que se había inyectado aceite en los pechos solicitó atención por los dolores intensos que sufría, pero el personal médico del centro de salud le indicó que debía ir a reclamar a la persona que le había inyectado la sustancia. Otro caso conocido, es el de una mujer trans quien fue a atenderse para iniciar el tratamiento de hormonas pero el médico le indicó que no podía gestionarle el servicio porque los hombres debían ser hombres, y que el procedimiento de hormonización es antinatural.

Derecho a la educación

El 56% de las personas trans denunciadas de violaciones de derechos humanos no han terminado la secundaria. Esto potencia la vulnerabilidad de las mujeres trans e imposibilita acceder a un trabajo formal. El acoso escolar basado en la identidad y expresión de género es uno de los mayores problemas que debe enfrentar la comunidad trans en el sistema educativo.

Cabe destacar que en la mayoría de las violaciones de los derechos de las personas trans no se han generado acciones de incidencia política, como manifestaciones en vía pública o denuncias en medios masivos.

Derecho al trabajo

El derecho al trabajo no es respetado para las mujeres trans en Costa Rica. Se denuncia que una mujer trans trabajó en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) durante seis años. Luego de iniciar su proceso de transición comenzó a recibir violencia y acoso verbal y físico de algunos compañeros, que la tocaban y humillaban.

No sufrió discriminación formal por parte de la institución, pero no se generó sensibilización sobre la problemática trans para incluirla, lo que permitió la proliferación del acoso. Al no recibir respuesta a sus denuncias formales, y ante el aumento del acoso, ella terminó abandonando el trabajo por falta de protección laboral.



6. La discriminación contra las mujeres en la publicidad y los medios de comunicación

Los medios de comunicación y la publicidad representan mecanismos de educación informal con amplio poder de difusión y un papel en la perpetuación o ruptura de dichos estereotipos.

En 2016 se creó el Observatorio de la Imagen de las mujeres en la Publicidad (OIMP)¹⁷ del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres del Poder Judicial cuenta con una sección específica sobre prensa, y varios colectivos conformaron el Observatorio de Género y Medios Centroamericano (GEMA)¹⁸,

A pesar de estos avances, el OIMP en 2016 recibió 94 quejas contra campañas emitidas por 33 anunciantes. En la mayoría, la ciudadanía identificó la presencia de estereotipos sobre los roles de las mujeres en la familia y el ámbito doméstico, y junto a otros estereotipos con relación a sus características, necesidades, sus roles y capacidades en el ámbito social, laboral o político, suman el 40,8% de los criterios visualizados en los anuncios. De las denuncias canalizadas por el OIMP solo en 4 de las 10 resoluciones se exigió el retiro de los anuncios denunciados.

Aún cuando el 84.8% de las empresas denunciadas son del sector privado, es preocupante que dos instituciones autónomas del Estado costarricense incurren en malas prácticas, una incluso expuso una imagen que legitima la discriminación de las mujeres solicitantes de la pensión alimentaria para menores de edad a su cargo¹⁹.

El desconocimiento de la ciudadanía sobre los mecanismos legales existentes en esta materia, la falta de mayor personal, equipo y recursos para apoyar las labores de la OCP, y la desactualización de la Ley 5811 constituyen obstáculos importantes para que el Estado costarricense tome las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer. La propuesta de reforma a la ley 5811 según expediente 18.102²⁰, citada en el informe del Estado no cumplió con los plazos estipulados para su aprobación, y se encuentra archivada.

Asimismo, continúa la exposición de los cuerpos semidesnudos de las mujeres en páginas completas de dos grandes medios de prensa del país. A raíz de denuncias realizadas por la ciudadanía, la Defensoría de los Habitantes emite un informe en 2009 (expediente N°19972-2008-SI), en el que reconoce las limitaciones legales que tienen la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos y la OCP para sancionar la “explotación de la[s] mujer[es] como objeto de consumo sexual” en estos casos, y recomienda: “... en los casos que se consideren límite o frontera de sus competencias, realizar las acciones legales que les competen en búsqueda de que el sistema se prepare y responda a las necesidades jurídico- sociales que hemos evidenciado en este informe”.

En este mismo punto, una ciudadana que, ante la ineffectividad de las denuncias planteadas en sede administrativa, planteó una demanda a nivel judicial para exigir las medidas correctivas a estas empresas

¹⁷ <http://oimp.ciem.ucr.ac.cr>

¹⁸ <http://www.observatoriogema.com/>

¹⁹ <https://www.crhoy.com/nacionales/oficina-de-gobernacion-ordeno-suspender-emision-de-comercial-del-bcr/>

²⁰ http://cdn.agilitycms.com/who-makes-the-news/Imported/reports_2015/extra/Infograf%20COSTA%20RICA%20GMMP.pdf



de comunicación, resultó condenada por el Estado al pago de las costas procesales y personales (expediente judicial 14-002990-1027-CA).

Ante este panorama, se derivan las siguientes peticiones al Comité CEDAW:

- Instar al Estado a solventar los vacíos identificados en los mecanismos legales y para la ejecución efectiva e integrada de acciones entre las autoridades administrativas que deben fiscalizar el cumplimiento de la normativa con respecto al papel de los medios y la publicidad, incluyendo: reformas, aprobación de protocolos, control de convencionalidad, fortalecimiento de recursos, ampliación y capacitación del personal, coordinación interinstitucional, entre otras.
- Recomendar al Estado invertir en promover derechos de las mujeres y prevención su discriminación por medio de estrategias como: fortalecimiento de organizaciones de mujeres, cambios curriculares que incorporen la sensibilización en materia de género en el área de comunicación y derecho, incentivos para el involucramiento activo de la industria mediática, entre otras.

7. Acoso sexual callejero (en espacios públicos y transporte)

El acoso sexual en espacios públicos es una práctica que afecta mayoritariamente a las mujeres, en Costa Rica un 61,7% de mujeres sufre este tipo de violencia frente a un 32,8% de hombres.²¹

El 95,3% de estas ha reportado que sus agresores fueron hombres, quienes violentaron el libre tránsito por el espacio público por medio de diferentes tipos de acoso como los son: silbidos, tocamientos, exhibicionismo, miradas, palabras obscenas, entre otras.

Según esta encuesta, el sentimiento generalizado en la población que sufre este tipo de violencia es de molestia, incomodidad, y principalmente miedo, por esto un 25% de mujeres que ha estado expuestas a esta situación, han optado por realizar cambios en su forma de vestir, en los horarios de su vida social y auto restricciones en rutas de paso.

Por otro lado, según el Poder Judicial las denuncias del 2015 ascienden a 7000 casos anuales por palabras/actos obscenos, proposiciones irrespetuosas, exhibicionismos y tocamientos. En Costa Rica, el acoso sexual callejero no está tipificado como un delito; se sanciona con multa como una contravención en el Código Penal ²² y su proceso ante las autoridades es lento y la denuncia requiere de información que es de difícil obtención.

La falta de capacitación y apoyo por parte de las fuerzas policiales, desconocimiento del proceso de denuncia por parte de la sociedad civil, falta de cobertura o cobertura irresponsable en los medios de comunicación, falta de estudios actualizados acerca de las condiciones y el impacto del acoso; son algunas de las limitantes que enfrentan las personas que sufren acoso sexual callejero a diario en el país.

²¹Umaña González, Paula. Acoso callejero no respeta género ni edad. Semanario Universidad. 11de enero de 2016. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2016/01/11/acoso-callejero-no-respeta-genero-ni-edad.html>

²² http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=5027



Por este motivo varias organizaciones y colectivos que trabajan por los derechos e igualdad femenina como Peras del Olmo y ACCEDER, entre otras, han solicitado a diputadas y diputados al igual que al INAMU, un cambio legislativo para garantizar el empoderamiento de las víctimas, la no impunidad y la erradicación de dicha práctica.

8. Violencia patrimonial y pensiones alimentarias

En Costa Rica, la Ley 7654 o Ley de Pensiones Alimentarias, en adelante Ley de P.A., data de 1996 y rige lo concerniente a la prestación alimentaria derivada de las relaciones familiares. La mayoría de acreedoras alimentarias son mujeres que no terminaron sus estudios superiores por dedicarse al cuidado de sus hijas/os y las labores domésticas. Con las rupturas de relaciones, la mayoría de los hombres abandonan a las mujeres y éstas deben asumir el cuidado y la obligación de la manutención.

En materia alimentaria, los jueces no le reconocen a la mujer el aporte de su trabajo productivo y reproductivo, que debería ser tomado como salario en especie o aporte de cuota alimentaria. Hay gran tendencia a obligar a la mujer a buscar un trabajo remunerado, para que contribuya económicamente y en las mismas condiciones que el hombre con la Pensión alimentaria. Las asignaciones de las cuotas alimentarias son demasiado bajas por lo que la madre debe asumir el cuidado, la crianza y la manutención de hijas/os; cubrir sus propias necesidades y además de trabajar en empleos que son mal pagados. Este ciclo la condena a vivir en una pobreza sostenida de la que es imposible salir.

Asociado a esto, los artículos 31 y 32 de la ley de P. A. le permiten al deudor alimentario que no cumple con su obligación alimentaria, solicitar un mes para buscar trabajo (prorrogable a dos), y pagar en tractos la deuda alimentaria acumulada por falta de pago, sin tomar en cuenta que durante meses y hasta años, que existió la falta de pago, fue la mujer quien asumió toda la carga del cuidado, la manutención propia y de los hijos e hijas.

En cuanto a los bienes gananciales, el hombre niega tenerlos porque los ha traspasado o, en acuerdo con el patrono, se le registra en puestos con menos salario o del todo no cotiza para la seguridad social para evadir la realidad de sus ingresos. Estos actos ilícitos de los deudores alimentarios no son investigados debidamente por las autoridades judiciales, lo que conlleva al despojo de los bienes de la mujer sin que ella tenga oportunidad de recuperar su patrimonio ni sus bienes.

El Estado suministra gratuitamente un defensor o defensora pública a quienes carecen de recursos económicos para su defensa, no obstante, la Defensa Pública cuenta con muy pocos profesionales para cubrir a la población beneficiaria de P. A. y las mujeres se ven en imposibilidad de reclamar sus bienes ante los Juzgados de Familia ya que en esta vía se requiere del patrocinio legal.

Los procesos son lentos, humillantes, desgastantes y muy victimizantes. La tardanza en resolver tan solo la primera etapa del proceso puede tardar de 7 a 10 años, tiempo en el que los demandados, con ayuda de sus abogados, trasladan los bienes a terceros o a sociedades valiéndose incluso de figuras legales para complicar los procesos y evitar el reclamo de la mujer a los bienes que le corresponden.

Sobre lo anterior, se realizan las siguientes peticiones al Comité de la CEDAW:



1- Recomendar al estado generar información estadística del número de mujeres que reciben sus cuotas alimentarias, cuántas dejan de recibirla y las razones por las cuales no la reciben.

2- Recomendar al Estado mejorar el acceso a la justicia de las mujeres que acuden a los Juzgados de Familia a demandar las Liquidaciones Anticipadas de Bienes Gananciales. Así mismo, recomendar al Poder Judicial generar información estadística sobre la cantidad de mujeres que logran hacer efectivo ese derecho.

3- Recomendar al Estado realizar campañas de concientización y sensibilización dirigidas especialmente a juezas y jueces para que apliquen perspectiva de género en las resoluciones que emiten, haciendo énfasis en la problemática de la violencia patrimonial contra las mujeres en materia de Pensiones Alimentarias y de Familia.

9. Femicidios

Sobre este apartado se considera que el Estado violenta los art. 2, inc. b, c, e, f, ar. 3, art. 5 inc. a y art. 6 de la CEDAW.

Incremento en el número de femicidios en el año 2017

Hay un incremento en el número de femicidios que se han dado en el presente año²³, del 2007 al 2016 se contabilizaban en promedio 2 femicidios por mes, en el presente año hay en promedio 3 femicidios por mes. No obstante, más allá de los números la preocupación debe ser exactamente la misma con existir un solo caso de femicidio.

El Estado de Costa Rica tiene un pendiente en cuanto a 1. Realizar campañas que desnaturalicen los femicidios y visibilicen los diferentes escenarios de las víctimas con la persona o personas femicidas, es necesario que se haga una apertura en el abordaje, ya no solo se enfatice en las relaciones de pareja; 2. fortalecer el trabajo de las instituciones en relación al femicidio y a la violencia contra las mujeres en general, incluyendo sus diferentes manifestaciones. Debe ser considerado un problema de salud pública y una prioridad.

Femicidios como noticia ¿crímenes pasionales?

Los medios de comunicación generan mayor información respecto a las mujeres víctimas de femicidio que de los femicidas: regresar a la historia de la mujer constantemente, la búsqueda de una justificación o respuesta a su permanencia en una relación violenta, ejemplo: ¿por qué se encontraba en ese lugar?, entre

²³Estadísticas publicadas por el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres- Poder Judicial. Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres - Poder Judicial Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres - Poder Judicial



otras construcciones discursivas son reiterativas en el abordaje noticioso de la violencia contra las mujeres. El caso de “la masacre de Matapalo”²⁴ es significativamente ilustrativo.

Jéssica, su esposo y tres de sus hijos e hijas fueron asesinados por la pareja sentimental de Jéssica. La mayoría de noticias se encontraron cargadas de la moral católica al convertir a la fidelidad, la integridad del matrimonio, al amante y la supuesta prostitución de Jéssica en los ejes del abordaje noticioso de este caso. Se generó una novela que representa lo negativo y las consecuencias que, supuestamente, puede generar el adulterio. Finalmente, es Jéssica quien invita a la muerte a su casa, justificando así lo sucedido. Otro ejemplo es que para los medios es común representar a una mujer trans asesinada como un “hombre conocido como Michelle”²⁵. En este sentido, las mujeres encontradas asfixiadas en un motel al ser prostitutas, era muy esperable que fueran asesinadas luego de un evento sexual, como la orgía.²⁶ Los abordajes noticiosos de los femicidios de mujeres en situación de pobreza, trabajadoras sexuales, mujeres trans y en situación de calle son realizados a partir de su condición de clase y/o identidad sexual. Es decir, son casos tratados de formas muy diferentes pues su vulnerabilidad social, política y de discriminación convierte su homicidio en algo esperable y, por tanto, nada alarmante. Su “deber -ser” determinará qué tan valiosa era su vida. Por otro lado, a los agresores se les protege, por ejemplo a partir del respeto a su identidad, a diferencia de las mujeres que hasta son fotografiadas en medio de las situaciones de violencia, además de una sobrevivencia a un sin número de opresiones más.

Preguntas al Estado sobre Femicidios

- ¿Por qué el Estado costarricense no tipifica correcta y ampliamente el femicidio, tal y como lo han hecho legislaciones de otros países latinoamericanos, como El Salvador o Guatemala?
- ¿Será necesario que Costa Rica sea considerada como uno de los países donde ocurren más femicidios en Latinoamérica, o en el mundo, para tomar las acciones necesarias de sensibilización y corrección de vacíos legales?
- ¿Por qué el Estado no ha hecho un análisis extenso de la tipificación del femicidio y su tentativa, para proteger expresamente la vida de todas las mujeres, sin distinción de edad, orientación sexual, etnia, determinación de género biológico (incluyendo así a las mujeres trans), estado civil u relación interpersonal con el femicida, entre otros indicadores que discriminan e invisibilizan nuestras muertes, y tomado acciones para la modificación legislativa?
- ¿Por qué el Estado y las instituciones que establecen Códigos de Ética y Leyes, no han regulado el abordaje periodístico de los femicidios, de forma que tengan como eje los derechos humanos de las mujeres?

²⁴ Cerdas, D. (16 de febrero 2016). Madre de cuatro hijos muere asesinada por su ex pareja en Guanacaste. La Nación. Recuperado de y Rojas, P. (17 de febrero 2016). Con cuchillos de cocina dieron muerte a familia en Matapalo. CrHoy

²⁵ Castillo, D. (3 de marzo 2016). Policía encuentra hombre asesinado dentro de una casa en Cartago. Recuperado de

²⁶ Retana, G. (05 de agosto 2016). Monta orgía y ahorca dos mujeres. La Extra, disponible